

CP 13 (Anverso)

**BOLETIN DE VERIFICACION** BOLETIN DE VERIFICATION  
A. Expediente en forma certificada B. Expediente en forma certificada

Administración de Control de Armas Administración des armes

Oficina de origen del control: Bureau d'origine du contrôle

Oficina de destino del control: Bureau de destination du contrôle

Fecha de expedición: Date d'émission

Nombre y apellidos del expediente: Nom et nom de famille de l'expéditeur

Nombre y apellidos del destinatario: Nom et nom de famille du destinataire

Fecha de expedición del control: Date d'émission du contrôle

Fecha de expedición del documento: Date d'émission du document

1. Encomiendas faltantes: Colis manquants

Número de la encomienda	Oficina de origen	Descripción de las encomiendas faltantes	Clasificación	Rectificación	Observaciones
1	2	3	4	5	6

2. Encomiendas sobrantes: Colis en trop

Número de la encomienda	Oficina de origen	Descripción de las encomiendas sobrantes	Clasificación	Peso	Valor declarado	Clase de arma
1	2	3	4	5	6	7

3. Errores: Des erreurs

Número de la encomienda	Oficina de origen	Descripción de los errores	Peso	Clasificación	Rectificación	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7

3a. Inscripción global: Inscription globale

Inscripción de la oficina de control expedidora	1 Cantidad de encomiendas por fracción de peso	2 Cantidad de armas de fuego	3 Cantidad total de encomiendas	4 Peso bruto				
Inscription du bureau d'émission expéditeur	1 kg	1-3 kg	3-5 kg	5-10 kg	10-15 kg	15-20 kg	1	2

Cal. 1 de la hoja de ruta  
Encomiendas, Memorial 1984 del 126, págs. 3 - Dimensiones: 210 x 297 mm

(Continuad.)

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**22288** RECURSO de inconstitucionalidad número 1191/1987, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, de 25 de mayo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1191/1987, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, de 25 de mayo, sobre regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos a motor, y concretamente contra sus artículos 2.1, 10, 11, 12, 13, 42.6, 53, b) y c), 54, e) e i), y disposiciones transitorias 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, desde el día 12 de septiembre actual, fecha de planteamiento del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 16 de septiembre de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Gloria Begué Cantón.-Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22289** CORRECCION de errores de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1987, páginas 27697 a 27702, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

- Artículo 4.º, última línea, donde dice: «artículo 3.º, 3 de esta Orden», debe decir: «artículo 3.º Tres de esta Orden».
- Artículo 9.º.1, última línea, donde dice: «en la Sección 2.ª del título 1.º de la Ley de Contratos del Estado», debe decir: «en la Sección 2.ª del Título Primero de la Ley de Contrato de Seguro».
- Artículo 10.1, apartado a), última línea, donde dice «generalmente adoptados», debe decir «generalmente aceptados».
- Artículo 10.2, apartado c), líneas primera y segunda, donde dice: «previas simultáneamente», debe decir: «previa o simultáneamente».